

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL SIERRA DE LA DEMANDA (AGALSA).

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el Grupo de Acción Local Sierra de la Demanda (AGALSA) destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.
2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son:

Arlanzón, Atapuerca, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Barrios de Colina, Cabezón de la Sierra, Campolara, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la Reina, Contreras, Covarrubias, Fresneda de la Sierra Tirón, Gallega (La), Hacinas, Hortigüela, Huerta de Arriba, Ibeas de Juarros, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo Quemado, Jurisdicción de Lara, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de la Demanda, Palazuelos de la Sierra, Pineda de la Sierra, Pinilla de los Barruecos, Pinilla de los Moros, Pradoluengo, Rábanos, Retuerta, Revilla y Ahedo (La), Revilla del Campo, Riocavado de la Sierra, Salas de los Infantes, San Adrián de Juarros, San Millán de Lara, Santa Cruz del Valle Urbión, Santo Domingo de Silos, San Vicente del Valle, Tinieblas de la Sierra, Torrelara, Valmala, Valle de Valdelaguna, Villaespasa, Villafranca Montes de Oca, Villagalijo, Villamiel de la Sierra, Villanueva de Carazo, Villasur de Herreros, Villoruebo y Vizcaínos.

Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la

Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.

- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.

2. **Procedimiento de Gestión (PG)** de la Asociación Grupo de Acción Local “Sierra de la Demanda” (AGALSA) para la Implementación de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

El presupuesto de este Grupo de Acción Local se expresa en función de la tipología de los proyectos, que serán Productivos o No Productivos.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un mínimo de **1.157.935,14** Euros para el apoyo a los proyectos **PRODUCTIVOS**.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un máximo de **385.978,38** Euros para el apoyo a los proyectos **NO PRODUCTIVOS**.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas. En caso de incremento de las partidas dentro del marco presente, no se requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

De proyectos PRODUCTIVOS: PYMES, tal como se establece en el Anexo 1 del Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

De proyectos NO PRODUCTIVOS: Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial y los siguientes promotores privados:

- Personas físicas.
- Pymes.
- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
- Grupos de acción Local.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o

apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes **requisitos**:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

Quinto. Inversiones auxiliares

No serán subvencionables a efectos de concesión de ayudas las operaciones que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de que se presente la solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes.

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Sierra de la Demanda (AGALSA), y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito y al Procedimiento de Gestión de AGALSA

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de SERVICIOS. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023.

7119.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de Desarrollo Local Participativo podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;
- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

7119.2.8.– Formación. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

Proyectos PRODUCTIVOS:

El porcentaje de ayuda se calculará de manera proporcional a los puntos obtenidos, así aquellos promotores que consigan 100 puntos, tendrán una ayuda del máximo fijado en el Régimen de Ayudas para cada una de las acciones

Acción	Pequeña empresa	Mediana empresa
7119.2.1	35%	25%
7119.2.3		
7119.2.5		
7119.2.2	65%	65%
7119.2.4	40%	40%

Una vez resuelto el porcentaje de ayuda, de conformidad con el cuadro anterior, se deberán respetar las siguientes limitaciones y restricciones

- Se fija un importe máximo de ayuda por proyecto de 150.000 €
- Se fija un importe máximo de ayuda por proyecto de 80.000 € en la Medida 7119.2.2
- Se fija un importe máximo de ayuda por proyecto de 50.000 € si no genera empleo nuevo
- Se excluye la adquisición de locales, edificios o solares.

Proyectos NO PRODUCTIVOS:

- Se fija un porcentaje máximo de ayuda del 60% para los proyectos no productivos hasta un límite de 20.000 € por proyecto.
- Se establece que el límite anterior se elimina para proyectos propios del grupo de acción local y/o considerados de interés comarcal, esto es que impliquen a más de 3 ayuntamientos o asociaciones en su desarrollo.
- Se establece un criterio de porcentaje por rangos o tramos de puntuación, para los proyectos no productivos del grupo, de formación y de cooperación, ya que al no poder puntuar estos proyectos en todos los apartados previstos (p. ej. empleo) nunca se van a poder alcanzar el 100% de ayuda.

Tramos: de 60 a 80 puntos 80% de ayuda
 de 80 a 100 puntos 100% de ayuda.

- Se limitan proyectos de entidades locales no incluidos en el art. 26 pero que tengan una financiación clara por otras administraciones provinciales, autonómicas o nacionales.
- En el caso de rehabilitación de patrimonio cultural cuya titularidad no sea pública, no se subvencionará salvo que exista un acuerdo con compromiso de apertura para la realización de visitas, y pueda ser incluido en rutas o productos turísticos de la comarca.

Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos productivos y no productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliables y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios establecidos.

Octavo: Criterios de Selección de proyectos

PROYECTOS PRODUCTIVOS

Tipología del promotor, valorándose positivamente que el promotor tenga el domicilio fiscal en el ámbito de actuación, que sea menor de 41 años, que forme parte de algún grupo vulnerable, conforme a la Ley 4/2018 de 2 de julio de la Junta de Castilla y León y que forme

parte de alguna asociación registrada en el territorio a fecha de solicitud, hasta obtener un máximo de 15 puntos

Modalidad del proyecto, con un máximo de 10 puntos, que variarán dependiendo si se está creando, ampliando o diversificando un negocio. Se hace especial hincapié a la creación de empresas.

Desequilibrios territoriales, hasta un máximo de 10 puntos, donde se obtendrá puntuación dependiendo dónde se realice la inversión, obteniendo mayor puntuación las entidades locales más pequeños.

Además, pondrán puntuar aquellos municipios cuya inversión este dentro de Parques Naturales y/o Red Natura 2000, con 2 puntos más.

Creación y consolidación de Empleo, hasta un máximo de 25 puntos, dado el valor que esto tiene para el desarrollo socioeconómico del territorio. Se otorgan 20 puntos por cada empleo creado, y 10 por cada empleo mantenido.

Además, podrán puntuar aquellas inversiones que influyan en el empleo indirecto con 5 puntos y aquellas que cubran necesidades en servicios ecosistémicos y de economía social con 5 puntos.

Tras estos epígrafes específicos de los proyectos productivos, encontramos los epígrafes que se refieren a los Objetivos Estratégicos divididos en tres partes y los cuales podrán puntuar un máximo de 20 puntos entre las tres partes:

Repoblación y calidad de vida, obteniendo 15 puntos por proyectos que repercutan en la mejora de la calidad de vida de la población, 10 puntos a proyectos que cubran una necesidad social y 10 puntos a aquellos que generen sinergias en la zona.

Puesta en valor del patrimonio local, aquellos proyectos que contribuyan a la experiencia del visitante, mejorando las dotaciones de infraestructuras, 15 puntos. Aquellos que contribuyan a la creación de experiencias turísticas innovadoras y sostenibles y/o a la creación de nuevos productos turísticos y a la calidad turística, 12 puntos y acciones que posicionen el destino a través de la promoción, 10 puntos.

Transición ecológica, energía, medio ambiente y bioeconomía, aquellos proyectos que introducen sistemas de ahorro y eficiencia energética con 12 puntos, aquellos que respetan el medioambiente con 15 puntos y tanto aquellos vinculados a la bioeconomía como los vinculados a la producción y/o comercialización de productos locales, con 10 puntos

Y los correspondientes a los Ejes Transversales de la Estrategia de Desarrollo Local que serán también comunes, independientemente del tipo de proyecto. Obtendrán un máximo de 20 puntos:

Transición Verde (sostenibilidad economía circular, reducción de huella de carbono...): 10 puntos

Transición Digital (conectividad, TICs): 10 puntos

Igualdad de Género y oportunidades (mujeres y jóvenes): 10 puntos

Cohesión territorial y cooperación (colaboraciones): 10 puntos

Innovación (nuevos productos, servicios y procesos): 10 puntos

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

Tipología del promotor, otorgando más puntos a las Entidades Locales Menores (por contar con menos oportunidades de desarrollo), a las agrupaciones de municipios, mancomunidades, otras agrupaciones y al Grupo de Acción Local (por entender que sus proyectos benefician a todo el territorio). El máximo de puntos para este epígrafe será de 15.

Modalidad del proyecto, otorgando mayor puntuación a aquellos proyectos que consistan en la creación de una infraestructura inexistente y/o que sean propios del Grupo de Acción Local, con 15 puntos cada uno. Aquellos que rehabiliten una infraestructura ya existente, con 10 puntos o que ponga en valor el patrimonio histórico-artístico-etnográfico-natural con 12 puntos. El máximo de puntos serán 15.

Desequilibrios territoriales, la máxima puntuación a obtener en este epígrafe será de 15 puntos. Aquellas entidades locales de menos de 100 habitantes y a los proyectos del Grupo de Acción Local que tengan incidencia en todo el ámbito de actuación, podrán puntuar 15. Entidades Locales de 100 a 500 habitantes, 13 puntos y aquellas entidades locales con más de 500 habitantes, 11 puntos.

Además, aquellos municipios que no lleguen al máximo, podrán llegar si están dentro de Parque Natural o Red Natura 2000, con 4 puntos.

Creación y consolidación de empleo, con un máximo de 5 puntos, dependiendo del número de empleos creados o la consolidación de empleo. En este caso, la baremación será menor, ya que los proyectos no productivos normalmente no conllevan empleo. 5 puntos por empleo creado y 4 puntos por empleo mantenido.

Se incentiva con 3 puntos los proyectos que influyan en el empleo indirecto y con otros 3 puntos aquellos que cubran necesidades en servicios ecosistémicos y economía social.

En cuanto a los epígrafes correspondientes a los Objetivos Estratégicos, que entre todos solo podrán contabilizar 30 puntos:

Repoblación y calidad de vida, 15 puntos por la importancia de influir en la calidad de vida de los habitantes del territorio, 15 puntos por proyectos que supongan una dotación y mejora de servicios, infraestructuras y equipamientos y 15 puntos por aquellos que tengan influencia y repercusión en la totalidad del territorio. Se barema positivamente con 12 puntos cada uno aquellos que fomenten la integración social y la participación ciudadana y aquellos que generen acciones para favorecer la repoblación. Aquellos proyectos que fomenten la cultura y el ocio con 10 puntos, aquellos que generen sinergias en la zona con 10 puntos, también los que mejoren la integración de colectivos en riesgos de exclusión social y aquellos que impulsen el asociacionismo con 10 puntos.

Transición ecológica, energía, medioambiente y bioeconomía, se valoran con 15 puntos aquellos que contribuyen a la adaptación del territorio al cambio climático, con 12 puntos a los

que pongan en valor el patrimonio natural, con 10 puntos a los proyectos de bioeconomía, con 10 puntos a la recuperación de espacios degradados, así como aquellas inversiones que favorezcan lograr productos o servicios con marca de calidad, con 10 puntos.

Incidencia en el Patrimonio local, con 15 puntos aquellos que pongan en valor el patrimonio cultural, etnográfico y/o los recursos turísticos del territorio y también con 15 puntos las actuaciones que mejoren la calidad y capacidad de la oferta turística. Además, podrán puntuar aquellos que contribuyan a la creación de productos turísticos basados en recursos existentes con 10 puntos, aquellos proyectos que recuperen tradiciones que diferencian al territorio con 10 puntos, que incidan sobre Bienes de Interés Cultural con 10 puntos, así como aquellos que recuperen el patrimonio cultural, artístico, arquitectónico, etnográfico y/o natural.

Y los correspondientes a los Ejes Transversales de la Estrategia de Desarrollo Local que serán también comunes independientemente del tipo de proyecto, que en este caso obtendrán un máximo de 20 puntos a los proyectos alineados con al menos dos de estos ejes:

Transición Verde: 10 puntos

Transición Digital: 10 puntos

Igualdad de Género y oportunidades: 10 puntos

Cohesión territorial y cooperación: 10 puntos

Innovación: 10 puntos

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario

11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día de publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Burgos hasta el día 31 de diciembre de 2027.
2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en Pineda de la Sierra (Burgos)
3. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE). : <https://particulares.avg.jcyl.es/>
4. En la página web www.agalsa.com y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:
 - Estrategia de Desarrollo Local.
 - Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local.
 - Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Sierra de la Demanda (AGALSA).
 - Régimen de Ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.
5. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: NIF/NIE y certificado de empadronamiento, si procede.
- Certificado de cuenta bancaria.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud.
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Declaraciones y compromisos del solicitante.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico.
- Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.
- Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA
- Si es desempleado/a, documento de demanda de empleo expedido por el ECyL.
- Copia de la última declaración de I.R.P.F. del solicitante.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

En el caso de personas jurídicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: C.I.F. de la entidad, copia del alta fiscal e I.A.E., escritura de constitución de la entidad y copia del N.I.F. del administrador o representante.
- Si la entidad promotora es una sociedad de carácter mercantil; copia del balance anual y cuenta de resultados de los últimos tres años.
- Si se trata de una asociación: copia de la memoria del último año.
- Declaraciones y compromisos del solicitante: declaración de otras ayudas.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud
- Certificado de cuenta bancaria.
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar Proyecto básico.
- Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.
- Documentación justificativa de la moderación de costes: Tres ofertas comparables de diferentes proveedores referidas a cada elemento de inversión objeto de la ayuda.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimoprimer. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión de AGALSA no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el Informe Técnico Económico (ITE) al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

Cuando no haya disponibilidad presupuestaria suficiente, se priorizarán los proyectos de carácter productivo sobre los no productivos, y se atenderán los proyectos para ser subvencionados teniendo en cuenta lo establecido en el Procedimiento de Gestión (Punto 5. Criterios de selección y baremación)

Décimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Decimotercero: Pagos a cuenta

Existe la posibilidad de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Décimocuarto: Resoluciones y recursos

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de subvenciones, de los procedimientos de gestión y justificación de subvenciones y de los procedimientos para determinar el incumplimiento, y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer el interesado recurso potestativo de reposición frente a ellos, en el plazo de un mes, ante el

titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, o bien, acudir directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa interponiendo recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del TSJ de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación o notificación al interesado.

En Pineda de la Sierra a 6 de agosto de 2024

09345788Z
OSCAR IZCARA
(R: G09299918)

Firmado digitalmente
por 09345788Z OSCAR
IZCARA (R: G09299918)
Fecha: 2024.08.06
10:23:24 +02'00'

Fdo. OSCAR IZCARA MORENO

Presidente de AGALSA